**ACTA NÚMERO CATORCE.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **nueve del mes de Agosto del año dos mil dieciocho**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procediò a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortìz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz; **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena; y **4º.** Roberto Quijada Durán.- Acto seguido se procediò a lectura y aprobaciòn de la agenda del dìa, y del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes. **AUDIENCIA CIUDADANA:** En esta oportunidad se contó con la presencia del Director Ejecutivo de la **Sociedad “Energìa del Pacìfico, S. A. de C. V.” (EDP)**, y equipo técnico, quien desarrolló su exposición en el siguiente orden: **1º.)** Expresa que la Empresa EDP está interesada en **solventar la situación triburaria** con esta entidad, pero que la misma se ha ubicado en situación de morosidad en el pago de los impuestos municipales debido a que no se ha resuelto la **solicitud de “recalculo” de impuestos** de fecha 04 de Septiembre de 2017, requiriendo la Sociedad **que para la determinación de la obligación tributaria a su cargo se deduzca el pasivo empresarial**; agrega que existe pronunciamiento de la Municipalidad anterior, y oportunamente se le ha entregado a la Alcaldía la información adicional que ha requerido, pero se mantiene la incertidumbrede por cuanto la Municipalidad en funciones no ha emitido un pronunciamiento que permita a la Sociedad EDP **proceder al pago de los tributos en la forma solicitada o, en caso de ser desfavorable ejercer las acciones legales y judiciales contra la Municipalidad** con base a criterios jurisprudenciales expuestos.- **2)** En cuanto a la ejecución del **Convenio de Cooperaciòn** suscrito en el mes de Abril de 2015 por la Alcaldía Municipal de Acajutla, el Fondo de Inversiòn Social para el Desarrollo Local (FISDL), y la Sociedad “Energía del Pacífico, S. A. de C. V.”, comenta el Director Ejecutivo de EDP que se ha solicitado la modificación del Acuerdo No. 07 inserto en el Acta No. 07 de fecha 14 de Junio de 2018 en el sentido de que se incorpore al listado del período 2018-2019 como Proyecto No. 01 la **“Construcción de Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Cantón Metalío”**. En cuanto a este asunto, los miembros de la Municipalidad reiteran que desconocen el monto real de la inversión financiera aprobada para dichas obras. Al respecto, la Licenciada Patricia Cerón -miembro del equipo técnico de EDP- aclaró que la versión inicial de la Carpeta Técnica fue aprobada por un monto de $ 340,107.92 pero que el paso del tiempo y circunstancias no previstas tales como **costos de excavación, compactación y sustitución de arriatas y aceras, y otros imprevistos, han provocado un incremento** de dicho instrumento técnico, el cual a la fecha está presupuestada en $ 383,664.79 como costo estimado de la inversión, y para mayor información ofrece entregar a esta institución una copia íntegra de la referida Carpeta Técnica. Luego, el Director Ejecutivo de EDP asegura que **su representada no ha asumido ningún otro compromiso con esta Municipalidad ni con el FISDL para el financiamiento de otros componentes del Programa “Agua y saneamiento ambiental”** del Cantón Metalío de esta jurisdicción, que sea necesario financiar, y que desconocen si la Municipalidad de Acajutla los ha asumido, no obstante que, en esta misma sesión se ha dicho que Alcaldía no cuenta con recursos financieros actuales ni futuros que pudiere comprometer. Finalmente, el representante de la Sociedad “Energías del Pacifico, Ltda. de C. V. (EDP)”, recuerda al pleno que se debe proceder al traslado y reubicación de vendedores estacionarios ubicados en la calle de las Colonias San José No. 01 y 02 del Cantón Metalío, en las áreas que serán afectadas con trabajos de excavación y compactación para la red de alcantarillado sanitario. **RESOLUCIONES:** A más tardar el 31 de Agosto de 2018 se notificará la decisión que se tome con relación a la solicitud de “recalculo de impuestos”; y en las siguientes sesiones del pleno se abordarán los dos puntos relacionados con el Proyecto “Construcción de Red de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Cantón Metalío”.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con base en lo dispuesto en el Numeral 8 del Art.30 del Código Municipal en cuanto es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Art. 89 del mismo Código Municipal, y a fin de asegure una recaudación eficaz y a menor costo, los Municipios podrán contratar o convenir empresas privadas de reconocida solvencia la recaudación de sus ingresos, marco dentro del cual con fecha trece de Octubre de dos mil diecisiete, y para el plazo de un año contado a partir de aquella fecha, esta Municipalidad suscribió con la Empresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, el **contrato de prestación del servicio de recaudación de tasas municipales a través de la factura de energía eléctrica** que remite a sus clientes en el Municipio de Acajutla, con base en el cual dicha Compañía oportunamente presenta los reportes de cobros, remesas y demás trámites accesorios; en consecuencia, **por unanimidad ACUERDA:** **1)** **Autorizar la renovación de la contratación** de la Empresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, para la **prestación del servicio de recaudación de tasas municipales** por servicios de alumbrado público, pavimentación, aseo público y barrido, y el correspondiente porcentaje correspondiente a la contribución para fiestas patronales, **recaudación que aquella Compañía continuará realizando a través de la factura de energía eléctrica** a razón de treinta y cinco centavos de Dólar ($ 0.35) más IVA por cada factura emitida; **2)** Facultar al señor -------- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de este pleno, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra a la firma de la renovación del contrato de prestación de servicios entre esta Municipalidad y la Distribuidora “AES CLESA y Cía. S. en C., de C. V.”, por el plazo de un año prorrogable por igual periodo; **3)** Designar a la ----- para que, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración Tributaria (UATM) de la Alcaldía Municipal de Acajutla, realice los trámites técnicos, administrativos y legales ante la Compañía “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.”, en coordinación con los Departamentos o Unidades involucradas en los procesos de recaudación a fin de facilitar la renovación del contrato de prestación de servicios de facturación, notificación y cobro de tasas por servicios municipales; y **4)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que durante el corriente año erogue de los recursos “Fondos propios”, específicamente de la Cuenta Corriente Bancaria No. ------ denominada “Municipalidad de Acajutla / Salarios”, las cantidades que fueren necesarias para pagar mensualmente a laEmpresa “AES CLESA y Compañía, S. en C., de C. V.” la comisión por servicios de facturación, notificación y cobro de tasas municipales, a razón de treinta y cinco centavos de Dólar ($ 0.35) más IVA por cada factura emitida; este gasto que se aplicará a las cifras 54399 (Servicios generales y arrendamientos diversos) del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los dispuesto en el Art. 115 de Constitución de la República, el Estado está obligado al fomento, creación y desarrollo de la Micro y Pequeña empresa (MYPE) del país; marco dentro del cual el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Economía, procura la vigencia de la “**Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa**” (Ley MIPE), la cual tiene como finalidad mejorar la capacidad generadora de empleos y de valor agregado a la producción, promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial, en condiciones de equidad, y fortalecer su competitividad para la integración de las mismas a la economía formal del país”; **II)** Que la “Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa” es el marco jurídico vigente a favor de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), y la ejecución y cumplimiento de dicha normativa está a cargo del, a través de la **Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa** (CONAMYPE); **III)** Que de conformidad al Art. 24 de la Ley MIPE, bajo el acápite denominado “Obligación de Colaboración”, todos los organismos gubernamentales, instituciones autónomas, **municipalidades y sus titulares, estarán en la obligación de colaborar con CONAMYPE** para la ejecución de los fines de la presente ley, pudiendo delegar funciones de conformidad con el reglamento interno del Órgano Ejecutivo, leyes respectivas y el Código Municipal en su caso; **IV)** Que de conformidad al Art. 16 de la Ley MIPE, los **Comités Departamentales y Municipales de las MYPE**, **son instancias de consulta entre gobiernos municipales**, sectores productivos, micro y pequeños empresarios y empresarias organizados como sectores o gremios, universidades e institutos de formación superior, grupos asociativos y organismos privados de promoción de las MYPE, en los cuales **es necesario que exista representación de los Gobiernos Locales**; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Designar al señor José Boris Ventura Rivas, quien es miembro de este pleno, como **Enlace Institucional ante CONAMYPE** y al señor Walter Reinado Jovel, quien es el Encargado de la Unidad Municipal “Bolsa de Empleo”, como **colaborador del enlace institucional** a fin de que, de conformidad al Art. 17 de la Ley MYPE, puedan participar en la formulación y aprobación de los planes municipales de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales del municipio, señalando los objetivos y metas congruentes con la proyección de desarrollo de este territorio; contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel municipal; monitorear la implementación de las políticas, planes y programas de promoción de la MYPE, en su ámbito territorial; y ejercer las demás funciones asignadas por la Ley MYPE y su reglamento.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal en cuanto que compete a los Municipios “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la “Fundación de Apoyo a Municipios de El Salvador” (FUNDAMUNI), es una institución sin fines de lucro, dedicada a promover, proponer y apoyar estrategias para impulsar procesos de desarrollo local con participación de la población y los gobiernos locales en Municipios y Micro regiones del país; y **II)** Que **FUNDAMUNI** con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo (**USAID**), en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia en El Salvador, **ejecutará el Programa “Música para mi país”** con la participación de las Orquestas Sinfónicas Juveniles de los Municipios que realizan acciones de prevención de la violencia, entre los que se encuentra el Municipio de Acajutla; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Remitir correspondencia a la Fundación de Apoyo a Municipios de El Salvador (FUNDAMUNI), y/o a la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo (USAID), a fin de **expresar muestras de interés de esta Municipalidad de formar parte del Programa “Música para mi país”** (FUNDAMUNI/USAID), a fin de asegurar la participación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Acajutla. Oportunamente el Alcalde Municipal de esta ciudad deberá rendir el informe respectivo ante este pleno.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que oportunamente se conoció la decisión de la señorita -------, de terminar su relación de trabajoo vínculo laboral con esta institución a partir del día uno de Septiembre del corriente año, en virtud de haber presentado declaración jurada ante Notario, por medio de la cual **interpuso su renuncia voluntaria e irrevocable a su empleo o cargo de Promotora de Educación**, y solicitó que se aprobara a su favor la **compensación económica por retiro voluntario** prevista en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, todo lo cual fue aprobado por medio de Acuerdo No. 22, Acta No. 10 de fecha 05 de Julio de 2018; **II)** Que por medio de escrito de fecha 16 de Julio de 2018 la señorita Alexia María Gálvez González literalmente comunica: “El motivo de la presente es para **solicitarles … se revierta mi solicitud de renuncia laboral en esta Municipalidad …, es por lo tanto que les pido poder seguir laborando**… como Promotora de Educación (sic)”; y previo a ser sometida a conocimiento de este pleno, **dicha solicitud fue trasladada a la Unidad Jurídica para que se analizara su contenido y se emitiera opinión** al respecto; y **III)** Que el (Asesor jurídico), con base en lo dispuesto en el Numeral 12 del Art. 38 de la Constitución de la República y Art. 53-A inciso 1, y 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y en su calidad de Asesor Jurídico de esta Municipalidad, es categórico en advertir que **la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación** del Concejo Municipal que, al contrario, está obligado a recibir la denuncia, en cuanto que **“la renuncia se vuelve eficaz desde el momento mismo en que se expresa y se comunica al patrono (sic)”** sostiene el Asesor Jurídico, quien es de la opinión de que **“No ha lugar a lo peticionado por la señorita ------**, ya que si el Concejo Municipal revoca el Acuerdo Municipal de aceptación de la renuncia voluntaria de carácter irrevocable, podría ser cuestionado (sic)”. En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Declarar que no ha lugar a lo peticionado por la señorita--------, su escrito de fecha 16 de Julio de 2018; y consecuentemente, ratificar en todas sus partes el contenido del Acuerdo No. 22, Acta No. 10 de fecha 05 de Julio de 2018 por medio del cual se aceptó la renuncia voluntaria e irrevocable interpuesta por la señorita Alexia María Gálvez González al cargo de Promotora de Educación, y se autorizó la entrega de la correspondiente compensación o prestación económica por retiro voluntario.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Art. 53-A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) los empleados municipales gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo, y correlativamente es obligación del Concejo Municipal incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones económicas por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar; y por cuanto está próximo a iniciarse el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2019, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Ordenar a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que antes del día 15 de Agosto de 2018, proceda a la colocación avisos públicos o carteles de notificación oficial comunicando que, según el inciso 4º. del Art. 53-A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), los servidores de carrera de la Alcaldía Municipal de Acajutla interesados en renunciar o retirarse voluntariamente de su cargo o empleo durante el año próximo, deberán presentar en dicha Unidad -antes del 30 de Septiembre de 2018- su carta de renuncia voluntaria e irrevocable y solicitud de prestación económica.- Oportunamente se deberá rendir ante este pleno el informe correspondiente que deberá ser tomado en cuenta en el proceso de formulación y aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del año 2019. Queda entendido de que, independientemente de que se reciban o no las cartas de renuncia, se deberán incluir en el referido Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones económicas por renuncia de los servidores municipales, en base a un número estimado de empleados que, por razones sobrevinientes en el transcurso de aquél ejercicio fiscal se vieren en la necesidad de renunciar voluntariamente a sus cargos o empleos.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), Y **CONSIDERANDO: I)** Que el impulso constante de la **Carrera Administrativa Municipal**, así como el fortalecimiento de los órganos de administración de la misma, entre los que se encuentra la **Comisión de la Carrera Administrativa Municipal de Acajutla**, procura mejorar funcionamiento del Gobierno Local, lo que se traducirá en una eficiente garantía de los derechos de todos los servidores municipales, y en la prestación óptima de los servicios públicos y administrativos que presta la Alcaldía Municipal de Acajutla; **II)** Que de conformidad al Art. 17 de la LCAM, las Comisiones de la Carrera Administrativa Municipal son organismos colegiados encargados de aplicar la ley LCAM, en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los servidores municipales de carrera, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos, garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos; y **III)** Que de conformidad a los Arts. 18, 19, 20 y 21 de la LCAM, está regulada la organización e integración de las Comisiones de la Carrera Administrativa Municipal, la duración o vigencia de las mismas, su funcionamiento, y sus atribuciones, y su función especial de mediación entre el servidor y el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, según sea el caso; sin embargo, sus integrantes no reciben asesoramiento ni capacitación de ninguna clase respecto de tan importante función tendiente a garantizar los derechos de todos los servidores municipales, y contribuir a la mejora de la prestación óptima de los servicios públicos y administrativos que prestan las Alcaldías Municipales; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que, actuando en nombre y representación de este pleno, remita correspondencia al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) solicitando impartir jornadas de capacitación y/o asistencia técnica a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal de Acajutla, a fin de que conozcan sobre la organización, atribuciones y funcionamiento de la misma conforme a la LCAM.- Certifíquese.-

**REFORMA PRESUPUESTARIA.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 Numeral 7, Art. 31 Numeral 3, y Art. 72 del Código Municipal, por unanimidad **DECRETA:** **Reformase el Presupuesto Municipal de Acajutla** para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la parte **Recursos:** FODES 75%, **Programa:** “Establecimiento de 20 hectáreas de sistema agroforestal, Caserío El Maguey, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla”, así: --------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **RUBRO DE EGRESOS QUE SE AFECTAN** | **DISMINUCION** | **AUMENTO** |
| **54107** | Productos químicos. | 650.00 |  |
| **54316** | Arrendamiento de equipos. | 260.00 |  |
| **61102** | Maquinaria y equipos. | 270.00 |  |
| **54104** | Productos textiles y vestuarios. |  | 230.00 |
| **54111** | Materiales no metálicos y productos derivados. |  | 180.00 |
| **54112** | Minerales metálicos y productos derivados. |  | 240.00 |
| **54118** | Herramientas, repuestos y accesorios. |  | 155.00 |
| **61199** | Bienes muebles diversos. |  | 375.00 |
|  | **SUMAS** | **1,180.00** | **1,180.00** |

Esta reforma presupuestaria constará por separado, y entrará en vigencia a partir de este momento.- Comuníquese a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal para que realicen las operaciones legales consiguientes.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos FODES 75%, hasta un máximo de Cuatro mil doscientos treinta y ocho 00/100 Dólares ($ 4,238.00) para sufragar la compra de herramientas, materiales e insumos, y pago de servicios o arrendamientos diversos; estos gastos se aplicarán a las respectivas cifras presupuestarias, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Que Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos Propios”, las cantidades que fueren necesarias para el pago de suministro de los siguientes bienes y servicios (gastos de funcionamiento):-----------------------------------------------------------

1. **Reparación de vehículo Toyota Hilux, color Azul (Asignado al CAM):**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO $** |
| **54118** | **Herramientas, repuestos y accesorios.** (Batería, bujes de hojas de resortes, hules para resortes). | 130.00 |
|  | Total………………………………………………………………………… | 130.00 |

1. **Reparación de Camión recolector Toyota Delta:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO $** |
| **54118** | **Herramientas, repuestos y accesorios.** (Baleros, soportes, retenedores). | 172.00 |
|  | Total………………………………………………………………………… | 172.00 |

1. **Reparación de vehículo Mitsubishi, color rojo Placa N 8679 (Asignado al Alcalde):**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO $** |
| **54110** | **Combustibles y lubricantes** (aceite lubricante 80 W 90). | 75.00 |
| **54118** | **Herramientas, repuestos y accesorios.** (Kit de pastillas y filtro de aceite). | 48.00 |
| **54302** | **Mantenimiento y reparación de vehículos** (Servicios de mano de obra). | 125.00 |
|  | Total………………………………………………………………………… | 248.00 |

1. **Reparación de vehículo NISSAN, N 15,455 (Gris claro metálico):**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRAS** | **CONCEPTO** | **MONTO $** |
| **54104** | Un juego de alfombras. | 15.00 |
| **54109** | **Llantas y neumáticos** (Una llanta 235/75/R) | 98.00 |
| **54110** | **Combustibles y lubricantes** (Compra de crema desengrasante). | 9.00 |
| **54118** | **Herramientas, repuestos y accesorios.** (Terminales y pin). | 82.00 |
| **54302** | **Mantenimiento y reparación de vehículos** (alineado y balanceo). | 43.00 |
|  | Total……………………………………………………………………… | 247.00 |

1. **Elaboración de sello Unidad de la Mujer:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRA**  | **DESCRIPCIÓN.** | **MONTO $** |
| 54313 | Impresiones, publicaciones y reproducciones. | 8.50 |
|  | Total…………………………………………………………… | 8.50 |

1. **Materiales eléctricos para alumbrado público, Unidad Médica y Archivo General:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CIFRA**  | **DESCRIPCIÓN.** | **MONTO $** |
| 54119 | Materiales eléctricos (100 sockets, 20 tubos LED, y 3 lámparas LED).  | 405.00 |
|  | Total…………………………………………………………… | 405.00 |

Estos gasto se aplicará al respectivo cifrado presupuestario y de comprobará conforme el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, ---- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “M. & M., S. A. de C. V.”, la ejecución del Proyecto **“REPARACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LOTIFICACIÓN SAN LUIS CAMPANA, CANTÓN JULIÁN, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve 30/100 Dólares ($ 47,199.30) a financiarse con recursos FODES 75%, quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ---- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “M. & M., S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, ---- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad ““M. & M., S. A. de C. V.”, la ejecución del Proyecto “**REPARACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN CASERÍO SAN PEDRO BELÉN, CANTÓN EL SUNCITA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho 15/100 Dólares ($ 47,748.15) a financiarse con recursos FODES 75%, quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “M. & M., S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, ---- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “Servicios de Construcción HECA, S. A. de C. V.”, la ejecución del Proyecto **“CONCRETEADO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO COPINULA, CANTÓN EL SUNCITA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil novecientos doce 33/100 Dólares ($ 47,912.33) a financiarse con recursos FODES 75% quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “Servicios de Construcción HECA, S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, ----- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “R. & R., Ingenieros Asociados, S. A. de C. V.”, la ejecución delProyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UNA CAJA PUENTE EN LOTIFICACIÓN JARDINES DE LA NUEVA, CANTÓN JULIÁN, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil cuatrocientos catorce 60/100 Dólares ($ 47,414.60) a financiarse con recursos FODES 75% quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “R. & R., Ingenieros Asociados, S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, --- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “F. C. & E., S. A. de C. V.”, la ejecución del Proyecto **“RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA SAN RAFAEL, BARRIO EL CAMPAMENTO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve 15/100 Dólares ($ 47,879.15) a financiarse con recursos FODES 75% quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “F. C. & E., S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, ---- **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “F. C. & E., S. A. de C. V.”, la ejecución del Proyecto “**RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN FINAL CALLE A LA CAPITANÍA DE PUERTO, BARRIO LA PLAYA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 14/100 Dólares ($ 47,844.14) a financiarse con recursos FODES 75% quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la Sociedad “F. C. & E., S. A. de C. V.”, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido correspondencia suscrita por los señores -----, quienes manifiestan que tienen entre tres y cuatro años “realizando labores permanentes (sic)” en los proyectos de Prevención de la Violencia en el Municipio de Acajutla “como lo son USAID, deporte, turismo (sic)”, bajo la figura de contrato por servicios personales, argumentando que “dicho contrato es un contrato que la ley llama irregular (sic)”; y **II)** Que las personas antes nominadas, creyendo que les son aplicables, citan disposiciones de la Constitución de la República, del Código de Trabajo, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y con base en las mismas **PIDEN:** **1.** Estabilidad laboral, mediante su incorporación a la Carrera Administrativa Municipal; **2.** Que si no fuere posible reconocerles la estabilidad laboral que requieren, se les reconozca la prestación de aguinaldos e indemnización anual, y las bonificaciones que reciben los demás empleados de la Alcaldía Municipal; y **3.** Que se les brinde ropa adecuada (uniformes) para el desempeño de sus trabajos. En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** **1.** Denegar la solicitud de estabilidad laboral e incorporación a la Carrera Administrativa, por cuanto que el pago de honorarios por servicios personales corresponde a recursos de Proyectos y Programas FODES 75%; y que el acceso y/o vinculación a la Carrera Administrativa Municipal requiere del cumplimiento de procedimientos de selección y contratación que aparentemente no se han cumplido; y **2.** Que en el Presupuesto Municipal vigente, posiblemente por las razones antes apuntadas, no se han provisionado recursos para el pago de aguinaldos, indemnización anual, y bonificaciones a esta clase de trabajadores, ni para adquisición de uniformes.- Comuníquese.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo, **por unanimidad ACUERDA:** Conceder licencia sin goce de sueldo, por el término de dieciocho días calendario, contados a partir del día trece (13) de Septiembre de este año hasta el día treinta (30) del mismo mes y año a favor del señor -----, quien tiene nombramiento como “Ordenanza I”.- Comuníquese la presente resolución tanto a la interesada como a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.- **PREÁMBULO DEL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** De la exposición de Don -----, Alcalde Municipal en funciones, tendientes a justificar la contratación de servicios suministro de aparatos y líneas de telefonía celular, se consignan las siguientes conclusiones: **1,** **Antecedentes:** Hoy en día la forma en la que nos comunicamos está sufriendo un profundo cambio tras la aparición de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías. Entre ellas se ha de destacar el uso de los teléfonos móviles que han venido a constituirse en una herramienta indispensable del día a día de muchas personas. Dentro de este contexto, desde hace varios años la Alcaldía Municipal de Acajutla, asigna teléfonos celulares y servicios de telefonía celular a sus funcionarios y empleados, existiendo un reglamento que regula la distribución y uso de esta tecnología. **2, El teléfono celular como instrumento de trabajo:** Los usos de los teléfonos celulares son diversos pero entre ellos el esencial es el de comunicarse con otras personas. En el mejor de los casos, tiende a definirse el teléfono celular como un instrumento de trabajo para facilitar el mejor desempeño de las labores de la persona a quien se le asigna, pues en la mayoría de los casos los teléfonos celulares no solo facilitan la comunicación verbal sino que también permiten transmitir información por medio de fotos, de notas de voz, y de mensajes a personas que no se encuentran en el entorno cercano.- **3.** **La telefonía celular en la administración municipal:** Para el caso de la Municipalidad de Acajutla, el uso de celulares amplifica la posibilidad comunicativa entre usuarios internos (funcionarios y empleados) y los usuarios externos (contribuyentes y otros). Por lo tanto, la administración municipal, mediante la adquisición y distribución de líneas de telefonía celular, podría verse beneficiada en cuanto que funcionarios y trabajadores podrán comunicarse entre sí y con los usuarios de los servicios, con los contribuyentes, y con organismos públicos y privados, y con la ciudadanía en general. **4, Beneficios:** Indudablemente la adquisición y distribución de líneas de telefonía celular puede dar lugar a la agilización de trámites, a la gestión de ingresos, a la cotización y adquisición de bienes y servicios, y a la pronta gestión de la protección civil, entre otros. También podría potenciar el establecimiento de relaciones y/o convenios institucionales que no serían posibles sin la dotación de esta clase de tecnología a los funcionarios y empleados de la Municipalidad, pues la telefonía celular ofrece una comunicación instantánea, económica y proporciona un contacto continuo. **Principios rectores de la asignación de teléfonos celulares;** La asignación de esta clase de herramienta de trabajo se efectúa en forma excepcional y restrictiva a los funcionarios y empleados, siempre que exista necesidad comprobada y manifiesta; es decir, que la asignación de aparatos y líneas de telefonía celular, se sujeta a los principios de razonabilidad, racionalidad y en general a las prácticas sanas de administración.- **Razonamiento de oposición:** Concluida la exposición anterior, --- 8º. Regidor Propietario, manifiesta que comparte todo lo manifestado por el Alcalde Municipal en funciones pero difiere con él, y con la fracción mayoritaria, ya que éstos proponen asignar aparatos y servicios de telefonía móvil únicamente a cierto grupo de funcionarios y empleados, excluyendo a los miembros de este pleno y al secretario, propuesta que no comparte en virtud de que los funcionarios de elección popular también tienen el deber de estar comunicados con los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Acajutla, y con los contribuyentes, empresas, y entidades gubernamentales, y con el público en general. Finalmente, propone que a los miembros propietarios y suplentes de este pleno también les sean asignados aparatos y servicios de telefonía móvil, caso contrario salva su voto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 del Código Municipal. Se hace constar que esta posición ha sido respaldada por los señores -------, quienes fungen como 6º., 7º., 9º, y 10º. Regidores Propietarios de esta Municipalidad que, al igual que el ---- 8º. Regidor Propietario de este pleno, salvan su voto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 del Código Municipal vigente; ya que todos son de la opinión que también es conveniente y necesario adjudicar aparatos y servicios de telefonía móvil a los miembros del pleno para un mejor desempeño de sus funciones, propuesta que no es aceptada por el Alcalde Municipal en funciones.- El señor Caravantes Anzora recuerda al pleno que el grupo de Concejales antes mencionados, no asumen responsabilidad por la contratación de servicios de telefonía celular, ni servicios accesorios a dicha tecnología, tales como internet portátil u otros a favor de funcionarios y empleados, lo que sí aprueban es la contratación de servicios de telefonía fija en las instalaciones municipales e internet para uso institucional únicamente de aquellas Unidades que lo necesitan para su desempeño, caso contrario.- Luego, **sin el acompañamiento de los señores** ---- (6º., 7º., 8º., 9º, y 10º. Regidores Propietarios), quienes salvan su voto; **pero con el voto favorable de los señores** ---- (Alcalde), Licenciada ---- (Síndica), ----- (Regidores Propietarios del Primero al Quinto); es decir, por mayoría simple se emitió el acuerdo siguiente: - **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con base en lo dispuesto en el Numeral 8 del Art.30 del Código Municipal en cuanto es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, **CONSIDERANDO: I)** Que la forma en la que nos comunicamos está sufriendo un profundo cambio tras la aparición de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, entre las que figura la telefonía celular que tiende a definirse como un instrumento de trabajo para facilitar el mejor desempeño de las labores de la persona a quien se le asigna; y **II)** Que la adquisición y distribución de líneas de telefonía celular puede dar lugar a la agilización de trámites, a la gestión de ingresos, a la cotización y adquisición de bienes y servicios, y a la pronta gestión de la protección civil, entre otros; y que también podría potenciar el establecimiento de relaciones y/o convenios institucionales que no serían posibles sin la dotación de esta clase de tecnología a los funcionarios y empleados de la Municipalidad, pues la telefonía celular ofrece una comunicación instantánea, económica y proporciona un contacto continuo. En consecuencia, esta Municipalidad, por **mayoría simple** **ACUERDA:** **1)** **Autorizar la contratación** de servicios de telefonía móvil, dotación y seguros de teléfonos celulares para el plazo de dieciocho meses, prorrogable por igual periodo; y al efecto, autorizar al señor ---- Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de este pleno, tal como lo preve el Art. 47 del Código Municipal, concurra a la firma del contrato de prestación de servicios entre esta Municipalidad y la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse C. T. E. de C. V., y CTE TELECOM PERSONAL S. A. de C. V.. En el contrato respectivo se hará constar la cantidad de líneas asignadas, los planes de voz, y de datos, sus costos, y cuotas AVI, y las marcas y modelos de los aparatos suministrados. Queda facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, lo que corresponda en concepto de adquisición de los aparatos telefónicos (costo directo e impuestos) pago que se hará posterior a la firma del contrato respectivo, quedando facultada además para que durante el corriente año, erogue del mismo rubro, las cantidades que fueren necesarias para pagar mensualmente los servicios de telefonía celular y seguro de los aparatos telefónicos adquiridos por medio de dicho contrato; estos gastos que se aplicarán a las correspondientes cifras del Presupuesto Municipal vigente, y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- Nota: Ver Acuerdo No. 14, Acta Municipal No. 39 del 28 de Septiembre de 2016 (57 líneas CLARO 16 meses).- **LECTURA Y DICTAMENES DE CORRESPONDENCIA:** **1)** Los señores-----, en su calidad de miembros de la **Asociación de Desarrollo Comunal La Playa** (ADESCO La Playa), comunican “que ya colapsaron (sic)” las fosas de los “baños públicos” (servicios públicos) que están situados en el Barrio a un costado de la Fuerza Naval. Manifiestan que “cuando recibieron las llaves (sic)” de dicho local se decía que la obra se sostendría sola, y que el cobro de veinticinco centavos de dólar ($ 0.25) serviría para el mantenimiento (reparaciones, papel higiénico, lejía, desinfectantes, escobas, trapeadores, etc.), “pero que la realidad es otra (sic)”. Agregan que han cotizado con una empresa y que el costo (de la limpieza y/o evacuación) es de $ 2,629.00, y que la ADESCO no cuenta con recursos económicos, pero ofrecen un “aporte de $ 300.00 exactos (sic)”, solicitando que la Municipalidad proceda al mantenimiento de aquella obra. **Resolución:** Los ex Alcaldes Municipales –que integran este pleno- así como el Alcalde en funciones, manifiestan que tiene conocimiento de que aquella obra fue entregada a los administradores en el entendido de que los ingresos diarios servirían para el funcionamiento y mantenimiento periódico de la misma. **En consecuencia**, no se accederá favorablemente a lo peticionado, por cuanto se considera que corresponde a los peticionarios proceder –con respeto a las normas sanitarias y ambientales- a la evacuación y limpieza de las fosas, y a la reparación de las mismas, ya que no se cuenta con información certera de los ingresos y gastos relacionados con los “baños públicos” (servicios públicos) que están situados en el Barrio a un costado de la Fuerza Naval, a que se refieren la Asociación de Desarrollo Comunal La Playa(ADESCO La Playa). **2)** El señor ----------, de este domicilio, solicita audiencia para ante este pleno, a fin de exponerle su pretensión de organizar, y servir con instructor, en un **proyecto de enseñanza del idioma inglés**, especialmente dirigido a grupos de quince a veinte jóvenes que pudieren tener interés de trabajar en embarcaciones mercantes que arriban al Puerto de Acajutla. Agrega que dicho proyecto comprendería dos horas diarias de clases o capacitación durante los cinco días de la semana, representaría costos mínimos tales como: Designación de un local adecuado, asignación de mobiliario y equipo idóneo, y el pago de $ 300.00 mensuales a su favor en concepto de honorarios como instructor. **Resolución:** Los miembros de este pleno reconocen la importancia de este tipo de proyectos, que también ya ejecuta de manera gratuita el Gobierno Central, pero también reconocen que la Municipalidad de Acajutla no cuenta con espacios físicos, ni equipo ni mobiliario para esos fines, ni cuenta con recursos para el pago de honorarios de instructores, razón por la cual no podría comprometerse a participar en dicho proyecto, todo lo cual deberá hacérsele saber al interesado, sin perjuicio de concederle el espacio solicitado para que lo exponga ante el pleno, aunque el resultado será el mismo: es decir, no se asumirá compromiso de participar en manera alguna en dicho Proyecto. **3)** La Universidad de Sonsonate (USO), en cuatro jornadas sabatinas (Del 18 de Agosto al 08 de Septiembre de 2018), desarrollará el Diplomado **“Derecho a la identidad personal y Problemas del Registro del Estado Familiar”**; cada interesados deberá cubrir el costo de su participación que es de $ 50.00 por persona. En esta Alcaldía Municipal han mostrado interés asistir tanto la Jefa del REF como el Asesor Jurídico de esta Municipalidad, quienes deberán asumir el costo respectivo. **4)** La Encargada de la Unidad de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia presenta copia de correspondencia en la que consta que el día 21 de Febrero de 2017, en ocasión de la visita del Señor Presidente de la República a esta ciudad, **solicitó la** **donación o comodato del inmueble conocido como “Local de llamadas de CEPA”**, ubicado contiguo a Calle Acajutla (Boulevard 25 de Febrero) y Avenida Pedro de Alvarado, para utilizarlo como Centro Municipal de Formación y Producción de las Mujeres de Acajutla. Agrega que con fecha 26 de Junio de 2017, **la Unidad de Gestión de Activos de FONAVIPO** **recomendó al Señor Presidente de la República iniciar el proceso de donación a favor de la Alcaldía Municipal de Acajutla** bajo el argumento siguiente: Que la porción identificada como “Chiflido Sur”, en el que se encuentra el Ex “Local de llamadas de CEPA”, fue propiedad del IVU hoy FONAVIPO según Inscripción No. 66, Libro 206 del Registro de Propiedad Sonsonate, la cual no contiene marginación por segregación a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). **Resolución:** En consecuencia, el pleno resuelve ordenar al Asesor Jurídico de esta Municipalidad realice el estudio catastral y lo someta a conocimiento de este pleno para continuar el proceso de gestión de donación.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-